153. Sábado 26 de Setiembre de 1863

chas en el tiempo que comprende esta cuenta á los individuos ANO DE 1862. que tienen haberes señalados en el presupuesto y su adicional, PRODUCTOS ESTRAORDINARIOS. y demas gastos que figuran en ellos segun mas pormenor se cargo, de las cantidades ingresadas en la Caja del Sindicato por espresa en las dos relaciones de data que se acompañan y acredon los 64 ducom tes intervelos por la duria del t. Ingresado en la Caja, segun cargaremes nú-

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones

GATORIOS.

amientos números 5,

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su im-Sindicato, segun li-bulle salud-il nugae, oscibais

Gaceta del 21 de Setiembre.

OTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por el Consejo de Estado en su consulta de 25 de Febrero último, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. El cargo de Teniente Fiscal del Consejo de Estado será incompatible con el ejereicio de la Abogacia.

Dado en Palacio á 20 de Setiembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de

echas por la Caja del Sindicato por

oz ze GOBIERNO. . olsoibai

de la provincia de Zaragoza.

positario Cajero interino, Antonio & sla Circular número 398 up sotas El Exemo. Sr. Ministro de la Go-

ARTICULO DE OFICIO. COM bernacion del Reino, me dice con fecha 9 del actual lo siguiente:

El Director - Lociano Sariño

Depositaria del Sindicato de riegos de Tauste.

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en sus respectivos presupuestos y cuentas municipales las cantidades que inviertan voluntariamente los Ayuntamientos en la suscricion al periódico que se publica quincenalmente en esta Corte por D. Francisco del Cantillo, con el nombre de Ilustracion Industrial, Album de Importaciones.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia recomendándoles á su vez la adquisicion de una obra tan importante y necesaria. Zaragoza 24 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 399.

La Secretaria del Ayuntamiento de Plenas, dotada con 1500 reales anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circonstancais prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Importa el Cargo. . . . 213900 . 59

Son data, descientes diez y ocho mil trescientes cuatro reales

sesenta y siete centimos à que ascienden las cantidades satisfe-

Satisfechos por lo que espresa la relacion número

veus fin class soluciones de la completa de la comp to aprobado por S. M. para el Sindicato de Tauste, se insertan á continuacion las cuentas de gastos é ingresos del mismo correspondientes al año de 1862, á fin de que enterados de ellas los regantes, puedan presentar la en este Gobierno las reclamaciones convenientes que les serán admitidas por término de 15 dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial. Zaragoza 13 de Abril de 1863.—Cayetano Bonafós.

correspondientes á todo el año de 1862, que presenta al Sindicato de riegos de Tauste su recaudador cajero interino D. Antonio Lafuente.

CARPETA DE CARGO.

Depositaria del Sindicato de Riegos de Tauste.

CUENTAS DEL AÑO DE 1862.

Cuenta que D. Antonio Lafuente, Depositario Cajero interino del referido Sindicato doy al mismo segun se previene en el artículo 43 del Reglamento aprobado por S. M. la Reina (Q. D. G.) de las cantidades que han ingresado en el arca de fondos desde 1.º de Enero de 1862 hasta fin de Diciembre de dicho año, á saber. 2013UGOM

Relacion de cargo de las cantidades ingrograda Caja del Sindicato

. sonto programa, es colos del espresado ramo, & saber.

Son cargo, doscientos diez y ocho mil nuevecientos reales cincuenta y nueve céntimos, á que ascienden la ecsistencia que quedó en 34 de Diciembre del año anterior, y las cantidades ingresadas en la Caja desde 1.º de Enero de 4862, hasta se espresan en las dos relaciones de cargo que se acompanan, y acreditan los treinta y tres cargarémes que ha intervenido la Contaduría del Sindicato, á saber:

. 216420 41

PRODUCTOS ESTRAORDINARIOS.

Los que constan en la relación número 2.º al folio 36 de estas cuentas.

2480 18

Total cargo ins? onsion 218900 159 1

Núm. 153. Sábado 26 de Setiembre de

Son data, doscientos diez y ocho mil trescientos cuatro reales sesenta y siete céntimos á que ascienden las cantidades satisfechas en el tiempo que comprende esta cuenta á los individuos que tienen haberes señalados en el presupuesto y su adicional, y demas gastos que figuran en ellos segun mas pormenor se espresa en las dos relaciones de data que se acompañan y acreditan los 64 documentos intervenidos por la contaduria del Sindicato, á saber:

GASTOS ORDINARIOS. Satisfechos por lo que espresa la relacion número 1.º al folio 46 de estas cuentas	217710	17
IMPREVISTOS. Satisfechos por lo que espresa la relacion número 2.º al folio 479 de estas cuentas	r olmanda	
THE RESERVE OF THE PERSON OF T	919204	

Importa el Cargo	218900 218304	
aonoi Existencia notimbs	2595	92006

De forma, que importando el Cargo, doscientos diez y ocho mil nuevecientos reales, cincuenta y nueve céntimos, y la Data, doscientos diez y ocho mil trescientos cuatro reales, resenta y siete céntimos, resulta quedar en Caja, una ecsistencia en metálico en 31 de Diciembre de 4862, de quinientos noventa y cinco reales, noventa y dos céntimos, de cuya cantidad me haró cargo en la cuenta del año 1863 por primera partida para igualacion de la presente, la cual es cierta á mi saber y entender, salvo error ú lomision y firmo en Tauste á 3 de Enero de 1863.-El Depositario Cajero interino, Antonio Lafuente. de coherente oup che al a 2001

D. Manuel Egea, Secretario Contador del Sindicato de riegos de Tauste.

Certifico: que la cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de intervencion de la contaduria de mi cargo y los documentos de justificacion que á ella se acompañan son esactos y legítimos. Tauste 3 de Enero de 1863.-Manuel Egea.-V. B. -El Director, Luciano Sapondrentes à todo el año de 1862, que presenta el Sindicato de risansoir de Touste su recaudador cajero interino D. Antonio Lafuente.

CARPETA DE CARGO.

Por reales vellon 218.900 59 céntimos. CUENTAS DEL AÑO DE 1862.

interine del referido Sin-

NUMBRO 1. Caluento I afuente, Como ana Munda A di anna A dicate de l'acceptante del Sindicate de riegos de Tauste. Tob observation de l'acceptante de l

PRODUCTOS ORDINARIOS doil ob ordensisid ob

Relacion de cargo de las cantidades ingresadas en la Caja del Sindicato

bor b	roducios del espresado ramo, a saber.		
	scientos diez y ocho mil nuevecientos reales	Rs. vn. ce	ints.
Existencia	La que resultó en 31 de Diciembre de 1861, segun cargareme, número 1.º	ita y nuev	1905
The day with	segun cargareme, número 1.º	21431	17
Restas	and control in cratico por restas de dicho ano.	and went of	234
	segua cargaremes números 3, 18, 28 y 32.	13204	27
	Ingresado en la Caja segun los cargaremes números 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 19, 22, 24, 25, 26, 27 y 31.	acreditan	Y .
Cámon	22, 24, 25, 26, 27 y 31	30425	67
Cursin	lugresado en la Caja segun los cargaremes núme-	,	
12 024	ros 20; 21 y 33. 1. oranio relation el no m	151359	30
	Total	246420	44
	OOM I WILLIAM COMME COMME		

Tauste 3 de Enero de 1863.-El Depositario Cajero interino,-Antonio Lafuente, - Está conforme con los documentos que se acompañan. Tauste 3 de Enero de 1863.-El Contador Secretario.-Manuel Egea.-V.º B.º-Il Director, Luciano Sariñena.

NUMERO 2.º

Depositaria del Sindicato de riegos de Tauste. AÑO DE 1862.

PRODUCTOS ESTRAORDINARIOS.

Relacion de cargo, de las cantidades ingresadas en la Caja del Sindicato por productos del espresado ramo, á saber.

Ch was a second	Rs. vn. c	énts.
Ventas Ingresado en la Caja segun cargareme número 17. Varias Ingresado en la Caja, segun cargaremes núme-	1688	80
ros 5, 14, 23, 29 y 30	538	
meros 13 y 15	253	38
Total	2480	18

Tauste 3 de Enero de 4863 .- El Depositario Cajero interino, - Antonio Lafuente. Está conforme con los documentos que se acompañan. Tauste 3 de Enero de 4863.—El Contador Secretario, - Manuel Egea. - V.º B.º El Director-Luciano Sariñena.

CARPETA DE DATA.

Por reales vellon 218.304 67 céntimos. NUMERO 1.º

Depositaria del Sindicato de riegos de Tauste. out out out of the No DE 1862. ON TO HE OUTSITAL

GASTOS OBLIGATORIOS.

Relacion de data, de las cantidades satisfechas por la Caja del Sindicato por gastos del espresado ramo, á saber:

-int be no believed not negotian
Sindicato Satisfeoho por la Caja del Sindicato, segun li-
Secretaría Idem, idem, segun libramiento número 4 2000
Empleados Idem. idem, segun libramientos números 5,
11, 45, 19, 27, 33, 37, 43, 49, 53, 55, 62 y 64
Acequia Idem, idem, segun libramientos números 17,
23, 24, 26, 29, 32, 42, 44, 45, 50 y 57. 78270
Presa Idem, idem, segun libramiento número 44 350
Varias obras Idem, idem, segun libramientos números 2, 2000 1
6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 20,
21, 22, 25, 28, 30, 31, 39, 46, 47, 48,
51, 52, 54, 56, 60 y 63.0.000, ol. or ol. 48104, 95
Deudas Idem, idem. segun libramientos números 1, 3,
34, 35, 36 y 58
de acuerdo con el parecer de

Total. 217740 17 Tauste 3 de Enero de 4863.-El Depositario Cajero interino, Antonio Lafuente. Está conforme con los documentos que se acompañan. Tauste 3 de Enero de 4863 .- El Contador Secretario, Manuel Egea - V.º B. -El Director, Lucianos Sariñenado I ob - 1918 le mos eldificamenti area obsi

Dado en Palacio a 20 de Sec. 2- ONSMUN e la obtenia.

Depositaria del Sindicato de riegos de Tauste.

nomused stromates GASTOS IMPREVISTOS.

Relacion de data de las cantidades satisfechas por la Caja del Sindicato por gastos del espresado ramo, á saber:

Rs. vn. eénts.

tarse desde et en que se publique el Varios. . . Satisfecho por la Caja del Sindicato, segun libramientos números 38, 40 y 61.

Total. Tauste 3 de Enero de 1863 .- El Depositario Cajero interino, Antonio Latuente.-Está conforme con los documentos que se acompañan. Tauste 3 de Enero de 1863.-El Contador Secretario, Manuel Egea.-V.º B.º=

El Director, Luciano Sariñena.

TRIBUNAL. DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general. - Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO. 194 OH OD

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Ge-fe de la Seccion 7.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de don Faustino Lecha, como hijo de don Andres, Administrador general de Rentas unidas que fué de la provincia de Zaragoza, residentes en Barcelona, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de caudales de las referidas Rentas, correspondientes á los años de 1812, 13 y 1814; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de Setiembre de 1863.-José Fullós.

Direccion general de Loterias.

ra en su ausencia con los estra

SORTEO ESTRAORDINARIO

DE GRANDES PREMIOS

que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1863.

Deseando la Direccion proporcionar en este Sorteo cuantas ventajas sean posibles, satisfaciendo así las aspiraciones de los jugadores, y en la confianza de que encontrará en esta combinacion una prueba del propósito que la anima de atemperarse á los cálculos y proyectos que por distintos conductos se le han comunicado, ha dispuesto que el Sorteo de dicho dia 23 de Diciembre gire bajo las bases del siguiente

standa PROSPECTO.Jon cineic

s Jusgado de mi cargo a om

Constará de 30,000 Billetes, al precio de 2,000 rs. cada uno, divididos en décimos á 200 rs.; distribuyéndose 2.250,000 pesos fuertes, en 3 000 premios, á sa-

Premios.	Inf	00	onp	010	HILL	ces fue	ries
1 d	le.	gap	ara	T.	155	300	000
1 d	e.	BIUII	5101	9.	1000	100	000
1 8	le.		ente	res	1.19	50	000
012	le	5000	0	10.	32.1	4	1000
40 0	le	1000	0	1.0	Ped	100	000
15	le	500	0		obsl	78	0000
30	de	200	0	511	ODDI	60	1000
100	1e	100	U			44	MAN
2816	de	50	0			1408	3000
9	de	1000	pe	sos	cada		3500
					nú-		Lava.

que obtenga el premio de 300,000 ps. fs. . . 9000 9 de 400 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 100,000 ps. fs. . 3600 2 aproximaciones de 1000 pesos cada una para los números anterior y posterior al premiado con 300,000 ps. fs. . 2000 2 idem de 700 para id. id. al premiado con 100,000 ps. fs. 1400 2 idem de 500 para id.

3000 a sh offed andes of 2250000 Es compatible la aproximacion que

id, al premiado con

50.000 ps. fs.

corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte, y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 300,000 y 100,000 pesos fuertes. En las aproximaciones se entiende que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 30,000, y si fuese éste el agraciado, el número 1 será el siguiente 6 posterior.

Al siguiente dia de celebrarse el Sorteo se darán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efec-tuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente. Los premios se abonarán en las Administraciones en que se hubiesen espendido los billetes, en la forma y con la puntualidad acostumbrada. - Terminado el Sorteo se verificará otro, segun establece la Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en eampaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta ardo plazo se seguirá la causa

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa el anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes ventajas de probabilidad y ganancias que contiene: 1.º Porque siendo 30.000 los bilictes y 3,000 el total de los premios, corresponde uno por cada diez billetes, ó sea el 10 por 100 sobre el total número de los que juegan, lo que no ha ofreccido ningun otro Sorteo: 2.º Porque ascendiendo à 460 los premios mayores, están en razon de mas de uno por cada doscientos billetes: 3.º Porque siendo de 500 pesos el premio menor, esta ganancia equivale á sacar cinco veces la cantidad jugada; 4.º Porque además de los premios fijos, con los que despues se señalan á la decena de los dos mayorcs, y las tres aproximaciones á estos y al tercer pre-mio, presenta la probabilidad de que un solo numero pueda obtener tres ganancias: y 5.º Porque la cuantía de los treinta primeros premios realiza cion desusada con la cantidad de los billetes que se sortean.

La Direccion abriga la esperanza de que el público encontrará en esta combinacion un aliciente que le estimule á interesarse en la jugada. Niaguna novedad ofrecería el que, como en los dos últimos años, el precio de los bi-lletes fuese de 1.000 rs., puesto que los Sorteos de 800 rs. frecuentemente se han verificado, y esta consideracion y

el acrecentamiento que ha tomado la Renta, la han decidido á elevar el precio de los billetes y con ello el que los jugadores encuentren más ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca.

Madrid 1.° de Setiembre de 1863.

-El Director general, José Cabello y

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Habiendo manifestado el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en comunicacion dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, haberse extraviado la carta de pago del depósito necesario de 40.000 rs. vn. constituido en esta Caja sucursal en 5 de Febrero de 1864 con el núm. 57 del diario de entrada y 20 del registro de inscripcion, á favor de la empresa Humbert, Freixa y compania, como garantia del remate que le fue adjudicado en la subasta verificada para el establecimiento del alumbrado de gas en esta capital, y cuyo contrato quedó rescindido por falta de cumplimiento á que estaba afecto; se hace saber por medio de este anuncio el esprexado estravio, á fin de que si el citado documento se halla en poder de alguna persona se sirva presentarlo en esta Tesorería en el término de dos meses á contar desde esta fecha, en la inteligencia de que si asi no se verifica, se considerará nula y sin ningun valor dieha carta de pago, expidiéndose en su equivalencia el documento que procede, para que pueda tener efecto la devolucion, conforme con lo que determina el art. 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852 -Zaragoze 23 de Seliembre de 1863. Rafael Fiol. 9 STETE 291 0118 que haya lugar. Bade en La Al

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y derechos del Estado

municá 9 de Seliembre de 1863

de la provincia de Zaragoza

El domingo 11 de Octubre prócsimo y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de un huerto considerado de mayor cuantia, sito en términos del pueblo de Tosos, de 3 anegas & almudes tierra, procedente del capitulo de Villanueva; al cual se le marca de tipo, 667 rs. anuales ó sean las cinco sextas partes de la cantidad en que se anunció en la primera subasta, y con sujecion al pliego de cn-

diciones siguiente:

4. En el dia y hora que quedan referidos se celebrará un remate en esta capital ante el Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Admi-

nistrador de Propiedades y derechos del Estado, y el escribano del Juzga do de Hacienda, y otro ante el Alc alde, procurador síndico y escriban o ó secretario del pueblo referido queda n-do pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á dicho huerto.

3.ª Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposi-cion en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo al mismo para la subasta; y en la del pueblo el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la depositaría de su Ayuntamiento. 4.º Los pliegos cerrados se entre-garán por los licitadores al Sr. Pre-

sidente de la Junta de subasta, y á vista del público y durante la primera media hora de las doce á la una del dia señalado; y una vez entregados no podrán retirarse bajo nin-

gun motivo.

5. A las doce y media se procederá á 'a apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior; quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantía, devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos, para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, per media hora, entre los dos pos-

6. Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afian-zará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será

devuelto el depósito.
7. El arriendo será por tres años,
que dará principio en 1. de Noviembre del corriente ano y finará en igual dia de 1866.

8. El arrendatario pagará por tri-mestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en foro ú plata. obnovutlant olica

9.º En el caso de enagenacion del huerto, caducará la obligacion, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdon o rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato há de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco ni otro

incidente imprevisto. 12. Cuando la conveniencia y buena conservacion de los olivares exija alguna limpia ó poda, deberá avisar precisamente á la Administracion, sin cuyo consentimiento no podrá proceder a las espresadas operaciones. El cultivo que se dé à les mismos debe ser con

arreglo á la costumbre del pais.

13. Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios 120 110

14. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar.—Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el con-

riendo se entendera rescindido el contrato en el mismo hecho y se procedera a nuevo arriendo en quiebra.
15. Los arrendatarios no sufrirán
otro desembolso que el pago de derechos a los escribanos, ó secretarios,
pregonero, el de papel sellado que
se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso
de justíntecio.

de justíprecio. Zaragoza 22 de Setiembre de 1863. El Administrador, Benito G. de la Tesoreria de la provincia sinogene,

por 100 de la cantidad que sirva de tipo al .noisicoporque de proposicion .

D. N. N. vecino de.... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del Huerto procedente del capitulo de Villanueva, se obliga á dar por cada uno de los tres años porque se arrienda. (aqui la cantidad en letra;) y conforme con lo prescrito en la condición tercera de dicho arriendo, acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que se manda. A las doce y media se prope cederá á a spertura de los pliegos.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de marina, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

declarandose por el Sr. Presidente la adjudicacion interna del remate a

avar del que aperezca mas ventajo-

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos jóvenes habitantes en el arrabal de estacapital, que entre nueve y diez de la noche del domingo 9 de Agosto último estuvieron disputando junto á la fonda de Europa con Mariano Navarro y Villacampa, para que dentro del término de ocho dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo contra dicho Navarro sobre disparo de una pistola y ocupacion de armas; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Seliembre de 1863.—Blas de Bringas. - Per su mandado, licitar pagar en otraniloM dinireM contrato ltá de ser á suerte y ventura.

edola conveniencia y bue-Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Affuro Nadal y Reyes soltero, de 13 años de edad, natural de Gijon, y residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezea en este Juzgado à fin de notificarle cierta providencia acordada por el Tribunal superior en las diligencias de ejecucion

sia opcion à ser indemizado per es-tincion de langosta, pedrisco ni otro

incidente imprevisto.

de sentencia sobre hurto de una llave; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Seliembre de 1863.-Blas de Bringas.—Por mandado de S. S. Antonio Perales.

D. Andres Lorde y Salazar Juez de primera instancia de la Almunia de D. Godina y su Habiende manifestade elobituaq

lontísimo Ayuntamiento de esta ca-Por el presente se cita, llama y emplaza a Santiago Dupont y Gaspar Gil, que han residido en Morata de Jalon, para que en el término de ocho dias se presenten en este Juzgado y escribania del actuario á efecto de ser notificados de una providencia dictada en causa contra el Gil, sobre hurto de un martillo al Dupont y para hacerse entrega á este último de dicho martillo; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Almunia á 19 de Seliembre de 1863.-Andres Lorite .- D. S. O., Hilario Prados. ou po de de conservo

dos meses a contar desde esta le-Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho al ab-intestato de Vicente Lázaro, vecino que fue de Bardallur, para que en el término de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial, lo aduzcan en forma en este Juzgado, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La A1munia á 9 de Setiembre de 1863 -Andres Lorite. - D. S. O. Miguel Nolivos.

alguna persona se sirva presentarlo

an esta Tesereria en el termino de

D. Diego Mendo de Figueroas Juez de primera instancia de este partido.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades a derechos del Estado

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Domingo Mozota, residente en Zaragoza, eriado de labranza, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de que pueda prestar cierta declaracion en causa cricriminal sobre amenazas contra Baltasar Saluena y otros; pues de no verificarlo le parara el

perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite à 22 de Setiembre de 1863 .- Diego Mendo de Figueroa. - Por su mandado, Greque obtença el pre laval oirog

2 sproximacionesdo1000

D. Santiago Alvarez, Ayudante del Batallon provincial de Zaragoza, núm. 55.

Habiéndose ausentado del castillo de la Aljaferia Mariano Pardillos y Mur, sargento primero de este Batallon, á quien estoy procesando sobre hurto de cinco sábanas á María Larrosa de esta capital, y tres vestidos á Alejandra Garcia, sirvienta de don Pascual Sisto de Val, las primeras el dia 5 de Junio de este ano de seis a siete de la tarde y los segundos en el mismo dia entre once y doce de la mañana; usando de la jurisdicion que la Reina nnestra Senora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas à los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Mariano Pardillos, señalándole el castillo de Aljaferia, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de 25 dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Juzgado de Guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave, entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la volunlad de S. M.: Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. En Zaragoza à 19 de Setiembre de 1863. -Santiago Alvarez.-Por su mandado, Ramon Castro.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza. Enionadas

Por el presente se cita, llama y empla a por primer edicto y pregon á Domingo Novellon v Remerales, hijo de Ricardo y Agueda, natural y vecino de Sariñena, de estado soltero, de oficio carromatero, de veinte años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado con el

objeto de practicar ciertas diligencias judiciales en la causa contra el mismo y otros sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho termino, se seguirán las actuaciones en rebeldía entendiéndose con les estrades del tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23. de Setiembre'de 1863 .- Jacinto de Alcocer .-- Por mandado de S. S., José Colomerabian zainell vincia de Laragoza, residentes en

Barcelona, euvo paradero se igna-ra, a fin de que en el férmino do

Por el presente se cita, llama y emplaza á Maria Flori y Archia Saldaine, pertenecientes á la compañia de niños Florentinos, á fin de que en el improrogable término de nueve dias se presente en este Juzgado con objeto de oir una notificacion y recibir los efectos ocupados en causa instruida contra Manuela Gomez sobre hurto, previniéndoles que de no verificarlo en dicho término se practirá en su ausencia con los estrados del tribunal parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1863. - Jacinto de Alcocer. — Por mandado de S. S. , José Colomer.

D. Pedro Felix Medrano Juez de primera instancia de esta Capital y su partido. al oboses de

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacobo Arcada y Ramo, casado, vecino de Zaragoza, zagal de diligencias y de treinta y seis años de edad, para que en el término de treinta dias, se presente en este Juzgado de mi cargo á oir cierta notificacion procedenfe de la causa criminal que se le siguió sobre lesiones á Santiago Fernandez, pues que si trascurre dicho plazo sin verificarlo, se continuarán las diligencias sin mas citarle, parándole el perjuicio que en justicia haya lugar. Y para que no se pueda alegar ignorancia mando publicar el presente. Dado en Huesca á 23 de Setiembre de 1863 .- Pedro Felix Medrano. Por mandado de S. S. a, Pascual de Lasala.

Imprenta de Antonio Galtifa